



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Nacional"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS N° 043-2025-OGRRHH-MPI

Ica, 08 de Enero del 2025

VISTO:

El Informe N° 0716-2024-SGT-GA-MPI, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería, el Informe N° 1238-2024-ARL-OGRRHH-MPI, Informe N° 1144-2024-ARL-OGRRHH-MPI, Informe N° 1103-2024-JJQP-liq-AFRL-OGRRHH-MPI, Informe Legal N° 051-2024-AL-JLML-OGRRHH-MPI, emitido por el Área Legal de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, debe indicarse que la administración pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 – LPAG, que señala: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 013975-2024, de fecha 06 de Noviembre del 2024, solicita la DEVOLUCIÓN DE DESCUENTO INDEBIDO, practicado en la Resolución de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos N° 195-2024-OGRRHH-MPI, de fecha 19 de Septiembre del 2024;

Que, conforme al expediente administrativo se viene a solicitar DEVOLUCION DE DESCUENTO INDEBIDO, de los días 29 y 30 de Junio y 01 y 02 de Julio del año 2018, del ex servidor JAVIER ANTONIO BORJAS OLAECHEA, efectuados en la Resolución de la Oficina de gestión de Recursos Humanos N° 195-2024-OGRRHH-MPI, de fecha 19 de Septiembre del 2024, por encontrarse disconforme por el descuento efectuado por el área de Remuneraciones y Liquidadora de la MPI, determinado que sus labores las efectuó hasta el 28 de Junio del 2019 y que el Primero y 02 de Julio del 2019 ya no se encontraba laborando, por lo que el descuento efectuado resulta en INDEBIDO;



Que, mediante el INFORME N° 072-2023-JJQP-LIQ-AFRL-SGRRHH-GA-MPI, fecha 14 de Julio del 2024, el Área de Remuneraciones y Liquidaciones en ese entonces Sug Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Ica, efectúa la Liquidación respectiva del ex servidor Javier Antonio Borjas Olaechea donde en el Ítem CALCULO DE LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES – EXP. N° 10118-2019 y 5949-2023, se aprecia los descuentos por EXCESO DE PAGO de los días 29 y 30 de junio, así como del 01 y 02 de Julio del 2018 conforme al siguiente detalle:

Días 29 y 30 de junio del 2018	(2 días)	S/ 533.33
Días 01 y 02 de julio del 2018	(2 días)	S/ 533.33
Que hacen un total de S/ 1,066.66		

De igual forma mediante INFORME N° 103-2024-JJQP-LIQ-AFRL-OGRH-MPI, comunica que mediante INFORME N° 072-2023-JJQP-liq-AFRL-SGRRHH-GA-MPI, comunica que se encuentra expresado el motivo del descuento por exceso de pago, el mismo que se encuentra debidamente sustentado.

Ello aunado a que mediante Informe N° 1144-2024-ARL-OGRH-MPI, de fecha 23 de Octubre del 2024, se detalla que el ex servidor indica en su solicitud que su cese fue el 28 de Junio del 2018, y se observa en la boleta de pago del mes de Junio del 2018, que a dicho servidor se le cancelo el mes completo es decir se le cancelo 2 días más de su fecha de cese, de igual forma en la Boleta de Pago del mes de julio del 2018, se aprecia que se le pago 02 días, motivo por el cual en su Liquidación se le realizo el descuento de CUATRO DIAS (29 y 30 de Junio y 01 y 02 de Julio del 2018), conforme a los informes que se aparejan en el presente expediente.

Mediante informe N° 1238-2024-ARL-OGRH-MPI, de fecha 13 de Noviembre del 2024, donde se adjunta copia de la planilla Electrónica de los meses de Junio y Julio del 2018, donde se justifica el descuento, sugiriendo dicha área se solicite un Informe a TESORERIA de los abonos realizados a favor del Ex Funcionario JAVIER ANTONIO BORJAS OLAECHEA, correspondiente a los meses de Junio y Julio del 2018.

Que mediante Oficio N° 0518-2024-OGRRHH-MPI, de fecha 21 de noviembre del 2024, se remite el expediente a la sub gerencia de tesorería a fin de que informe sobre los abonos realizados a favor del ex funcionario JAVIER ANTONIO BORJAS OLAECHEA, correspondiente a los meses de Junio y Julio del 2018.

Que mediante INFORME N° 029-2024-MGVF-SGT-GA-MPI, de fecha 29 de noviembre del 2024, remite y adjunta copias de los comprobantes de pago N° 0563-18 de fecha 26 de Junio del 2018 correspondiente al mes de Junio y el Comprobante N° 0665-18 de fecha 24 de Julio del 2018 correspondiente al mes de Julio del 2018, así mismo los anexos de detalle de la Carta Orden Electrónica, detalle de personal a depositar y planilla de sueldo donde se encuentra el Ex Funcionario JAVIER ANTONIO BORJAS OLAECHEA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Finalmente Mediante Informe N° 716-2024-SGT-GA-MPI, de fecha 02 de Diciembre del 2024, la Sug Gerencia de Tesorería, remite la información sobre los abonos realizados a favor de JAVIER ANTONIO BORJAS OLAECHEA, correspondiente a los meses de Junio y Julio del 2021, que efectuado el análisis en el archivo de dicha área, se remite copias de los comprobantes de pago y anexos a nombre del ex funcionario JAVIER ANTONIO BORJAS OLAECHEA.

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica señaladas, en este orden de ideas, en merito a las consideraciones expuestas y estando a los INFORMES detallados es de verificarse que los descuentos por exceso de pago, se encuentran acreditados por cuanto se le abono en el mes de Junio del 2018, los 30 días del mes, habiendo trabajado solo y únicamente hasta el día 28 de Junio del 2018, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 430-2018-AMPI, de fecha 28 de Junio del 2018, habiéndosele cancelado el íntegro del mes, existiendo un exceso de pago de dos días (29 y 30 de junio del 2018, conforme a la Orden de Pago N° 0563-18, de fecha 26 de Junio del 2018 y el detalle de la carta Orden Electrónica 084 que acredita que dicho depósito se efectuó a favor del administrado, así mismo se encuentra debidamente acreditado que se efectuó el depósito a favor de JAVIER ANTONIO BORJAS OLAECHEA, de DOS DIAS en el mes de Julio del 2018, conforme es de verse de la Orden de pago N° 0665-18 de fecha 24 de Julio del 2018 y la Carta de Orden Electrónica 084, por Dos días en el mes de Julio del 2018 (01 y 02 de Julio del 2018, conforme a lo antes descrito) por lo que siendo así, resulta IMPROCEDENTE el pedido de DEVOLUCION DE DESCUENTO INDEBIDO, por las consideraciones antes descritas en los considerandos precedentes y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el TUO de la Ley del Procedimientos Administrativos General N° 27444, y en uso de las facultades conferidas en la Ordenanza Municipal N° 010-2004 -MPI y Decreto de Alcaldía N° 007-2024-MPI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar IMPROCEDENTE, el recurso presentado por el ex funcionario JAVIER ANTONIO BORJAS OLAECHEA, sobre DEVOLUCION DE DESCUENTO INDEBIDO de los días 29, 30 de Junio y 01 y 02 de Julio del 2018, por las consideraciones antes descritas en el presente Informe.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al interesado y con las formalidades establecidas en los artículos 20° y 21° del TUO de la Ley N° 27444 - LPAG y demás órganos estructurado de la institución municipal para su cumplimiento y fines;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
OFICINA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS
[Firma]
Lic. Adm. Manuel A. Chacaltana García
Jefe de la Oficina de Personal de la Gerencia Municipal